

**AVISO No. 1009**

23 Noviembre de  
2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 14347 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**

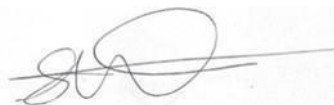
Dirección del predio: **CALLE 32 # 13-83 TORRE 5 APTO 201. CR. BAVARO – BARRIO SAMPER**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**  
**Abogado-Contratista**

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 23 Noviembre de 2023

Señor (a):

**GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**

Dirección de notificación: **CALLE 32 # 13-83 TORRE 5 APTO 201. CR. BAVARO – BARRIO SAMPER**

Matrícula: **150050**

Armenia, Quindío

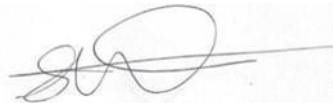
**ASUNTO:** Notificación por Aviso 1009 - **RESOLUCIÓN PQRDS 14347 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1009 - RESOLUCIÓN PQRDS 14347 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

**RESOLUCION PQRDS 14347**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 150050**

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el peticionario **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2023PQR224601**, respecto al predio ubicado en la **CALLE 31N # 20 – 80. TORRE 2 - APTO 802**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 150050**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 31N # 20 – 80. TORRE 2 - APTO 802**, identificado con **Matrícula 150050**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$35.509,00)** por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
150050	\$35.509,00	\$0,00	36743725	2260115

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 150050**, se evidencia que en los últimos 5 periodos el predio objeto de la petición se le ha cobrado conforme al consumo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio, es decir los cargos fijos respecto del servicio de acueducto y alcantarillado.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5196	20	20	0	-1	NORMAL	13/11/2023
5177	20	20	0	87	PREDIO DESHABITADO	13/10/2023
5158	20	20	0	87	PREDIO DESHABITADO	12/09/2023
5139	20	20	0	-1	NORMAL	14/08/2023
5120	20	19	1	-1	NORMAL	13/07/2023

5. Que, en relación a las cuentas de acueducto del bien identificado con **matrícula 150050**, no se encuentra procedente realizar algún descuento y/o ajuste toda vez que se ha cobrado conforme a lo arrojado por el medidor, que en este caso son los cargos básicos.
6. Que, respecto al servicio de aseo se evidencia que para los últimos 5 periodos se han cobrado los cargos básicos al no haber existido consumo en el predio.
7. Que, conforme a lo anterior se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes respecto de las cuentas del servicio de aseo.
8. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 150050**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
  - 90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
  - 90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
  - 90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
10. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario, toda vez que como se expuso en la parte motiva de la presente resolución, se ha venido cobrando cargos fijos, respecto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de desocupado por tres (3) meses o hasta tanto el medidor de agua instalado en el predio, arroje movimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN ESTEBAN RESTREPO**  
Abogado contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.